

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, martes, 9 de septiembre de 2025

EX. DAC N° 10633 /VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 5°, letra d), 12° y 63°, letra i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 23°, 24° y 30° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, al art N° 16 del Decreto 484 de 1980 del Ministerio del Interior y de acuerdo al art. 17° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2 de 2000, sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

## **CONSIDERANDO:**

- 1) Ingreso de solicitud de Cambio de Dueño Nº 8145 de fecha 26 de Mayo del 2025.
- 2) El Informe Jurídico N° 696 de fecha 04/09/2025.
- 3) Que la solicitud cumple con los requisitos para ser anotada su transferencia en el Rol respectivo, por lo que se adjuntará en el expediente de patente.

## DECRETO:

1) Autorízase a contar de esta fecha, EL **CAMBIO DE DUEÑO** del establecimiento comercial amparado en la patente, que a continuación se indica:

- Tipo de Patente : COMERCIALES

- **Rol de Patente** : 2-161189

- Razón Social Antiguo Dueño : REAL MARKET LIMITADA

- Rut Antiguo Dueño : 77983253-8

- Razón Social Nuevo Dueño : MINIMARKETLA VALERIANASPA

- Rut Nuevo Dueño : 77983253-8

- **Dirección** : GENERAL HOLLEY 2367 LOCAL 2

- Giro : LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL

PASO SEGUN RESOLUCION N° 251322924 DEL 17/03/2025 SIN

VENTA DE ALCOHOL

- 2) Procédase por el Departamento de Rentas a efectuar el cambio indicado.
- 3) Se deberá mantener el **comprobante de pago semestral** de la patente, a nombre del nuevo dueño, en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 5) Se deja constancia, que esta autorización no incluye los permisos de publicidad o utilización de bienes nacionales de uso público que hubieren asociados al rol de patente.

Anótese, notifíquese y archívese

/fcc.-Distribución:

- Interesado

- Departamento Rentas

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY Directora de Atencion al Contribuyente

alidad de Prop

DIRECTORA

Página: 1

Código de Verificación: 69496A3230726D374C41